

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 479 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁸ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1492-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3976-2026 RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO C.CY/O NIT : 79664598
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁸ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO No.3976 DEL 28 DE MAYO DE 2026.**

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.1492-2023.

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, con C.C.No.**79664598**, y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los veintiséis **(28) días del mes de mayo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 14 de septiembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 1100110000039188576 por la infracción B02 y 110010000000039189048, al señor **HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1073679380**, quien conducía el vehículo de placa **SOA235**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>*.

SEGUNDO: Que para el día 15 de septiembre de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1492 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **SOA235**, al señor **HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**1073679380** en calidad de INFRACITOR. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3976 del 20 de enero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, con C.C.No.**79664598**, en calidad de PROPIETARIO (S) del vehículo de placas **SOA235**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No.**1492-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de

Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Que el señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, identificado(a) con C.C.No.**79664598**, en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **SOA235**, **NO** presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos.

SEXTO: Que en auto de pruebas del día **13 de abril de 2026**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión, notificado por medio del aviso No.**240 del 30 de abril de 2026**, fijado el día **30/04/2026** y desfijado el día **07/05/2026**.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: Que el señor(a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, identificado con C.C.No.**79664598**, dentro del término concedido no presentó alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **13/04/2026**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- Documentales de oficio:

(1) Histórico de consulta realizada en Orfeo:

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No.**1492 del 15 de septiembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por

cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Consulta por propietario (CC. 79664598)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

79664598

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-15

Hasta

2024-09-15

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202354016083881	29-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO	1	Usuario para salida de documentos

Consulta por conductor (CC No. 1073679380)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

1073679380

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-15

Hasta

2024-09-15

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resul

202454000443076	07-05-2024 02:49 PM	20235401350010000007E	POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PRESCRIPCIÓN	Resolución de prescripción (cuando aplique)	Ciudadano	BORDA	HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA		
202454000472286	10-05-2024 05:05 PM	20235401350010000005E	"Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA	1	
202454004805131	09-05-2024 02:42 PM	20235401350010000007E	RESPUESTA AL RADICADO 202461201520732	Notificación por correo de la Resolución de prescripción(opcional)	Ciudadano	BORDA	HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA		
202461201520732	22-04-2024 03:28 PM	20235401350010000007E	DERECHO DE PETICIÓN - PRESCRIPCIÓN	Notificación por correo de la Resolución de prescripción(opcional)	Ciudadano		HAROL ENRIQUE BORDA GARCIA	1	

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por placa (SOA235)

Radicado		No. Identificación		Expediente	
Buscar Por	SOA235	DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato	
☒ Búsqueda General		☐ Buscar Ciudadanos	☐ Buscar en Entidades	☐ Buscar en Empresas	☐ Buscar Funcionarios
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa	☐ Buscar Licencia	☐ Buscar Comparendo	☐ Código de Comparendo
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción	
Desde	2023-09-15		Hasta	2024-09-15	
Dependencia Actual					
Radicado temporal					
				Limpiar	Búsqueda

Mostrar entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
No existe informacion disponible										

- (2) **Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas: SOA235.,**
A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del
vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.**1492-2023**
Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en
cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de
la presente actuación.

Controlar autómotor	
Placa del vehículo: SOA235	Procedencia: Nacional
Información General del Vehículo	
Estado del vehículo: ACTIVO	Número de Chasis: JADWFR12FP190800

Historial de propietarios (Código: DGBARV6)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANIA	1022961791	OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	08/05/2025		Ver detalle
CEDULA CIUDADANIA	79664898	RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO	INACTIVO	PROPIO	30/04/2019	08/05/2025	Ver detalle
CEDULA CIUDADANIA	52539052	DAISY YOLIMA ESPITA RINCÓN	INACTIVO	PROPIO	27/10/2005	30/04/2019	Ver detalle

- (3) **Consulta realizada en la Base de la Secretaría Distrital de Movilidad. SDA.**, a través del cual, se logra evidenciar que el vehículo de placas: **SOA235**, NO registra prueba de gases realizada. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza de que el acta de entrega provisional no fue subsanada en su totalidad.

SOA235 0 de 0								
1	20260000							
2	PERIODO	Serie_Opacimetro	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No f
3	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6193
4	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6214
5	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6220
6	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6224
7	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6226
8	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6230

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **15 de septiembre de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No. **1492 del 15 de septiembre de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **SOA235**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No.**1492-2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, identificado con **C.C.No.79664598.**, en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **SOA235.**, para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR al señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO CAMACHO.**, identificado con **C.C.No.79664598.**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Datos dirección del propietario						
Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CL 13 B No. 16 A - 27 SUR	Bogota D.C.	BOGOTA	rubencho.nc@hotmail.com	5762190	3103011028	